

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1026/2013**  
La Paz, 30 de abril de 2013

**VISTOS:**

El Informe DAF-URH 0054/2013 de fecha 24 de abril de 2013 e Informe Legal DJ 0517/2013 de fecha 30 de abril de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 351 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas"*.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 100 de fecha 04 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

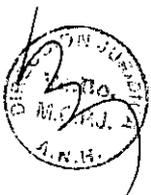
Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005, que en su Artículo 24 establece que: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

*MSc. DAEN, María Patricia Yagüe, A.*  
ABOGADO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs1.854.680,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs22.256.160,00 (Veintidós Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de fecha 04 de febrero de 2013, aprueba la readecuación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, se modifica el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la readecuación de la Estructura Organizacional de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó la readecuación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, suprimiéndose la Dirección de Control al Mercado Interno cuyas funciones técnicas fueron transferidas a la Dirección de Coordinación Distrital; mismo proceso de reestructuración que permitió el inicio de proceso de desconcentración de Unidades Distritales, contemplando en cada estructura las siguientes áreas: Inspecciones, Abastecimiento; Legal, Administrativa, Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Defensa al Consumidor (ODECO); Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos y Transparencia.

Que, tomando en cuenta la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se modificó el Manual de Organización y Funciones, que fue aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, donde se aprueban las nuevas atribuciones para la Dirección de Coordinación Distrital, estableciendo como objetivo principal *"Proteger los Derechos de los Consumidores a través de la atención eficaz y eficiente de sus reclamos, respondiendo las mismas de manera oportuna y en los plazos establecidos, para garantizar que las empresas reguladas presten con mayor calidad y buen trato posible, tanto a nivel nacional y mediante supervisión a nivel distrital"*, por tanto, se reformula el objetivo de las Unidades Distritales de la siguiente manera *"Dirigir, Coordinar, Articular y Ejecutar los procesos y actividades de supervisión, control y fiscalización del sector hidrocarburos en el nivel distrital, según las atribuciones desconcentradas"*

Que, el Informe DAF-URH 0054/2013 de fecha 24 de abril de 2013, y la nota de solicitud DCOD 0870/2013 del 10 de abril de 2013, establecen que de acuerdo a la nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Manual de Organización y Funciones, se ha establecido la necesidad de modificación de la denominación de 36 cargos que estaban consignados a la Dirección de Control al Mercado Interno, misma que fue suprimida transfiriendo las atribuciones y funciones técnicas a la Dirección de Coordinación Distrital.

Que, considerando la solicitud de la Dirección de Coordinación Distrital de cambio de denominación de cargos, según Planilla Presupuestaria y Escala Salarial Descriptiva aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 002-12 de fecha 14 de agosto de 2012 y

toda vez que se encuentra en el marco de lo previsto en Manual de Organización y Funciones vigente en la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH. N° 0467/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, se justifica realizar la modificación solicitada.

Que, el Informe Legal DJ 0517/2013 de fecha 30 de abril de 2013, señala que la aprobación de la modificación de denominación de cargos, toda vez que se encuentra en el marco de lo previsto en Manual de Organización y Funciones vigente en la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de denominación de cargos correspondientes a la Dirección de Coordinación Distrital, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, según el siguiente detalle:

N°	ITEM	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO PROPUESTA	HABER BASICO
<b>DIRECCION DE COORDINACIÓN DISTRITAL</b>				
1	75	DIRECTOR DE CONTROL AL MERCADO INTERNO	DIRECTOR DE COORDINACIÓN DISTRITAL	13,200.00
UNIDAD MONITOREO				
2	83	TECNICO DE CENTRO DE MONITOREO	TECNICO EN MONITOREO	7,840.00
UNIDAD ODECO				
3	86	ASISTENTE DE CONTROL GPS	ASISTENTE TECNICO ODECO	5,920.00
4	91	RESPONSABLE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	PROFESIONAL ODECO	9,970.00
UNIDAD TECNICA DE OPERACIONES				
5	96	TECNICO EN GLP	ASISTENTE TECNICO OPERATIVO	4,510.00
<b>UNIDAD DISTRITAL LA PAZ</b>				
6	80	RESPONSABLE DE CONTROL AL ABASTECIMIENTO DE LIQUIDOS Y GNV	PROFESIONAL JURIDICO	9,970.00



7	81	RESPONSABLE DE CENTRO DE MONITOREO	PROFESIONAL ODECO	9,970.00
8	82	RESPONSABLE DE CONTROL AL ABASTECIMIENTO DE GLP	PROFESIONAL INSPECCIONES	9,970.00
9	84	TECNICO EN CONTROL AL ABASTECIMIENTO DE LIQUIDOS Y GNV	TECNICO EN ABASTECIMIENTO	7,840.00
10	85	ASISTENTE EN INSPECCIONES DE SVVR	ASISTENTE TECNICO ODECO	5,920.00
11	88	ASISTENTE DE CONTROL AL ABASTECIMIENTO GLP URBANO LA PAZ	ASISTENTE TECNICO EN ABASTECIMIENTO	5,580.00
12	90	RESPONSABLE TECNICO DE GNV Y GAS NATURAL	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	9,970.00
13	92	RESPONSABLE DE GLP	PROFESIONAL DE INSPECCIONES	9,970.00
14	94	TECNICO EN COMBUSTIBLES LIQUIDOS	TÉCNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
15	95	ASISTENTE EN GLP	ASISTENTE TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	5,920.00
16	98	TECNICO EN INFORMACION AL USUARIO	ENCARGADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	7,840.00
<b>UNIDAD DISTRITAL POTOSI</b>				
17	122	TECNICO DE INSPECCIONES DE GLP	TECNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
18	93	TECNICO EN COMBUSTIBLES LIQUIDOS	TECNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
<b>UNIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ</b>				
19	100	ENCARGADO DE CONTROL AL ABASTECIMIENTO	PROFESIONAL EN INSPECCIONES	9,970.00
20	101	TECNICO DE INSPECCIONES GLP	TÉCNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
21	102	TECNICO EN INSPECCIONES COMBUSTIBLES LIQUIDOS	TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	7,840.00
22	103	TECNICO DEL CENTRO DE MONITOREO	TÉCNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
23	105	ASISTENTE DE INSPECCIONES COMBUSTIBLES LIQUIDOS	ASISTENTE TÉCNICO EN INSPECCIONES	5,920.00
24	106	ASISTENTE DE INSPECCIONES COMBUSTIBLES LIQUIDOS	ASISTENTE TÉCNICO EN INSPECCIONES	5,920.00
25	123	ASISTENTE TECNICO INSPECCIONES COMBUSTIBLES LIQUIDOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	5,920.00



26	99	ASISTENTE DE ATENCION AL USUARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4,510.00
<b>UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA</b>				
27	111	ENCARGADO DE CONTROL AL ABASTECIMIENTO	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	9,970.00
28	112	TECNICO INSPECCIONES GNV Y GAS NATURAL POR REDES	TECNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
29	113	TECNICO DE INSPECCIONES GLP	TECNICO EN ABASTECIMIENTO	7,840.00
30	114	ASISTENTE PROVINCIAL	ASISTENTE TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	5,920.00
31	115	ASISTENTE DE INSPECCIONES GLP	ASISTENTE TÉCNICO EN INSPECCIONES	5,920.00
<b>UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA</b>				
32	117	ENCARGADO DEL CONTROL AL ABASTECIMIENTO	PROFESIONAL EN ABASTECIMIENTO	9,970.00
33	118	ENCARGADO DE INSPECCIONES	PROFESIONAL EN INSPECCIONES	9,970.00
<b>UNIDAD DISTRITAL BENI</b>				
34	97	TECNICO DE RECLAMOS	TECNICO EN INSPECCIONES	7,840.00
35	124	ASISTENTE DE INSPECCIONES GLP	ASISTENTE TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	5,920.00
<b>UNIDAD DISTRITAL PANDO</b>				
36	125	ASISTENTE PROVINCIAL	ASISTENTE TÉCNICO EN ABASTECIMIENTO	5,580.00

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias a la presente.

**TERCERO:** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS